



MUNICIPIO DE SOGAMOSO  
MACROPROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA  
PROCESO: GESTIÓN TRIBUTARIA

NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

RESOLUCIÓN No.	1560	Fecha:	17 de Octubre de 2013
LIQUIDACIÓN OFICIAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO Y OTROS			

Contribuyente:	CAMARGO NEIRA JESUS-MARIA , CAMARGO NEIRA ROCIO-ESPERANZA , CAMARGO NEIRA-NUBIA-STELLA , CAMARGO NEIRA JOSELYN , CAMARGO NEIRA MARISOL , CAMARGO NEIRA HENRY Y CASTILLO CHAPARRO INES
NIT o CC:	6757803, 24106244
Predio Numero:	010200980020000
Dirección Del Inmueble:	C 18 10 33
Dirección De Cobro:	C 18 10 33

11430  
121 OCT 2013

**FUNDAMENTO LEGAL:** En uso de sus facultades legales y reglamentarias, conferidas en el acuerdo municipal 065 de 2005 y Decreto 059 de 2007.

**CONSIDERACIONES:**

Como obligatoriedad Constitucional que le compete al Municipio de Sogamoso se tiene establecido en el Acuerdo 065 de 2005 y 071 de 2006 para la liquidación, cobro y pago del Impuesto Predial.

Que es deber del municipio efectuar el cobro de las rentas por recaudar existentes, por medio de las etapas del cobro persuasivo y coactivo administrativo y que como herramienta de cobro se expidió el Decreto 059 de 2007 "Reglamento Interno de cartera"

Que **CAMARGO NEIRA JESUS-MARIA , CAMARGO NEIRA ROCIO-ESPERANZA, CAMARGO NEIRA-NUBIA-STELLA , CAMARGO NEIRA JOSELYN , CAMARGO NEIRA MARISOL , CAMARGO NEIRA HENRY Y CASTILLO CHAPARRO INES**, quien (es) se identifica(n) con la cedula(S) de ciudadanía y/o NIT, 6757803, 24106244, y/o son propietario (s) del inmueble distinguido con el código catastral No. 010200980020000, ubicado en C 18 10 33, en el Municipio de Sogamoso,

Que cuando el contribuyente responsable del impuesto no cancele oportunamente los impuestos deberán liquidar y pagar intereses moratorios, por cada día calendario de retardo en el pago. Para tal efecto, la totalidad de los intereses de mora se liquidará con base en la tasa de interés vigente en el momento del respectivo pago, calculada de conformidad con lo previsto en el artículo 635 del Estatuto Tributario Nacional.

Que la ley 1430 de 2010- en su artículo 60 dice: "**CARÁCTER REAL DEL IMPUESTO PREDIAL UNIFICADO**. El impuesto predial unificado es un gravamen real que recae sobre los bienes raíces, podrá hacerse efectivo con el respectivo predio independientemente de quien sea su propietario, de tal suerte que el respectivo municipio podrá perseguir el inmueble sea quien fuere el que lo posea, y a cualquier título que lo haya adquirido

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Practicar la siguiente liquidación oficial del impuesto Predial Unificado, otros impuestos, sobretasas y otros



NIT: 891.855.130-1

S.G.C.

CÓDIGO: MGT-01-02-F-03	Resolución liquidación oficial del impuesto predial unificado y otros	FECHA 2010/12	VERSIÓN: 1
---------------------------	---	------------------	------------

Página 2 Resolución No. 1560 del 17 de Octubre 2013

AÑO	% IM TAR	AVALUO	IMPUESTO	INTERES	DESCTO	S. PRED	S. BOME	CAR	SALU.	EXCED.	DEVOL.	TOTAL
2007	6.50	8.357,000	57.338	104,172	0	0	1,151	0	0	0	0	162,861
2008	6.50	9.204,000	59.833	89,484	0	0	1,197	0	0	0	0	156,520
2009	6.50	9.646,000	62.829	74,332	0	0	1,257	0	0	0	0	138,418
2010	6.50	9.956,000	64.714	60,208	0	0	1,284	0	0	0	0	126,216
2011	7.00	10.255,000	71.785	49,973	0	0	1,436	0	0	0	0	123,194
2012	7.00	10.563,000	73.841	29,787	0	0	1,479	0	0	0	0	105,207
2013	6.00	26.427,000	158.562	2,230	0	0	3,171	0	0	0	0	163,963
<b>TOTALES</b>			<b>549.205</b>	<b>260.956</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>16.385</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>0</b>	<b>870,379</b>

**ARTICULO SEGUNDO:** Notificar la presente resolución conforme el artículo 565 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO TERCERO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reconsideración ante el Área de Impuestos Unidad Financiera de Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera, dentro de los Dos (2) meses siguientes a la notificación del mismo, de conformidad con lo establecido en el Artículo 720 del Estatuto Tributario Nacional.

**ARTICULO CUARTO:** Enviar copia de esta resolución una vez ejecutoriada, a la Dirección de Tesorería y Ejecuciones Fiscales.

  
**SARA RIVEROS DE LEMUS**  
Área de Impuestos

**Señor Contribuyente:** Esta liquidación sustituye el estado de cuenta. Con este documento preséntese en el Área de Impuestos de la Secretaria de Hacienda y Gestión Financiera del Municipio de Sogamoso para que efectúe el pago.